

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos..

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 219.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista la consulta formulada por la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid, acerca del procedimiento que deba seguirse para cumplir lo dispuesto en el artículo 137 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y remitida, a los efectos del artículo 337 del propio Cuerpo legal, al Ministerio de la Guerra, a fin de poder adoptar la resolución que proceda con carácter general, dicho Departamento expone su opinión en el sentido de que las Comisiones mixtas deben comunicar a los Capitanes generales respectivos los mozos que pidan ser reconocidos ante el Tribunal Médico militar del distrito, con arreglo al citado artículo, remitiéndoles las copias de los informes facultativos que afectan a dichos mozos, para que por dichas Autoridades se ordene el reconocimiento por el citado Tribunal Médico militar y expida éste un certificado con el resultado del reconocimiento, en vista del cual se confirmará ó modificará por las Comisiones mixtas el acuerdo provisio-

nal tomado por las mismas clasificando al mozo, aun cuando sea posterior al 20 de Junio, comunicando este acuerdo definitivo al Jefe de la Caja, caso de que el mozo hubiera ingresado en ella, en analogía a lo dispuesto por el artículo 48 de las Instrucciones provisionales de 2 de Marzo último, para los que tienen pendiente recurso dealzada.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el expresado dictamen,

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, aplicación con carácter general y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—Barroso.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de.....

(De la *Gaceta* núm. 212).

#### REAL ORDEN

El Ministerio de Hacienda dirige a este de la Gobernación, en 8 de Junio del corriente año, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo conveniente para los intereses del Estado ejercer una vigilancia estrecha que impida la circulación de coches automóviles de construcción extranjera cuyos derechos de importación no hubiese percibido la Hacienda pública,

»El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. se sirva ordenar a todos los Gobiernos civiles lo siguiente:

»1.º Que todo propietario de coches automóviles que con arreglo a las disposiciones vigentes, solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el Registro de automóviles del Gobierno civil, deberá presentar juntamente con la

nota descriptiva a que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicite y que justifique la percepción de los derechos por el Tesoro; y

»2.º Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas en su totalidad ó en parte son extranjeras, para su montaje en España ó para la construcción de automóviles completos, cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados, se acompañe una declaración jurada expedida por la Casa constructora nacional ó que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.»

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—Barroso.—Sr. Gobernador civil de....

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Remitida al Ministerio de la Guerra la consulta formulada por la Comisión mixta de Reclutamiento de Cáceres acerca del valor y alcance que deba darse a los certificados facultativos de reconocimiento no expedidos por los Médicos Vocales de la respectiva Comisión para la clasificación definitiva de los interesados, dicho Departamento emite su opinión, a los efectos del artículo 337 de la vigente ley de Reclutamiento, en el sentido de que los mozos residentes en el extranjero que aleguen enfermedades ó defectos físicos ante los Consulados del punto de su residencia, previa su justifi-

cación en la forma prevenida en los artículos 32 y 33 de las Instrucciones provisionales de 2 de Marzo último, deben ser clasificados por los Ayuntamientos y Comisiones mixtas respectivas al pueblo de su alistamiento, interin no se habiliten los Consulados para las operaciones de reclutamiento, en la forma que previenen los artículos 108, 109 y 141 de la vigente ley de Reclutamiento, sin que sea necesaria la presentación de los interesados ante las Comisiones mixtas para que éstas los clasifiquen definitivamente; añadiendo que respecto de los exceptuados del servicio de filas, fundándose en preceptos de los llamados legales, puede tramitarse los expedientes en los puntos donde residan los mozos, según las circunstancias que en cada caso concurren, y los fundados en enfermedades ó defectos físicos de los padres ó hermanos, cuando éstos residan en el extranjero, aun cuando no está preceptuado en la ley el procedimiento que debe seguirse, por analogía a lo dispuesto para los mozos, debe admitirse que sean reconocidos ante los Consulados donde residan aquéllos, previa justificación de su residencia, sometiendo en ambos casos los expedientes a resolución ante la Comisión mixta correspondiente.

Y habiendo tenido a bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo comunico a V. S. para su observancia con carácter general y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—Barroso.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de.....

(De la *Gaceta* núm. 214).



# Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de caza en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás, expedidas por este Gobierno en el mes de Julio último.

NOMBRES	VECINDAD.	Caza...	Armas.	Galgos.
Anastasio Miguel.....	Villaldemiro.....	»	246	»
Luis Pérez.....	Quntanarruz.....	»	247	»
Toribio Lázaro.....	Estepar.....	»	248	»
Francisco Velasco.....	Suso, Valle de Mena...	252	»	»
Mariano Santos.....	Burgos.....	»	253	»
Antonio Salazar.....	Villaluenga de Losa....	254	»	»
Juan García.....	Rosales.....	»	255	»
Juan Izquierdo.....	Sotillo.....	256	»	»
Angel Olarte.....	Miranda de Ebro.....	259	»	»
Teopisto Menaya.....	Idem.....	260	»	»
Emiliano Mayordomo.....	Gumiel del Mercado....	261	»	»
Victor Briones.....	Puentedura.....	262	»	»
Miguel Moraza.....	Solarana.....	263	»	»
Manuel Ortiz.....	Burgos.....	264	»	»
Federico Marquina.....	Sedano.....	265	»	»
José Iglesias.....	Burgos.....	267	»	»
José Mata.....	Hontoria.....	268	»	»
Isidoro López.....	Villaescusa de Roa....	269	»	»
Antonio Moliner.....	Burgos.....	272	»	»
Justo Larrauri.....	Ajarte, Condado Treviño	273	»	»
Claudio González.....	Burgos.....	274	»	»
Francisco Martínez.....	Hontoria.....	»	275	»
Vicente Ollauri.....	Lerma.....	276	»	»
Sinforiano Ochoa.....	Rucandio de Bureba...	»	277	»
Pedro García.....	Dobro.....	»	278	»
Gregorio Atienza.....	Arcos.....	280	»	»
Braulio Pérez.....	Torresandino.....	»	»	281
Claudio Fernández.....	San Martín de Humada.	282	»	»
Hermenegildo Morquillas.....	Quintanapalla.....	283	»	»
Eulogio Ruiz.....	Lerma.....	284	»	»
Felipe García.....	Doña Santos.....	285	»	»
José Villarias.....	Trespaderne.....	288	»	»
Ciriaco de la Fuente.....	Burgos.....	289	»	»
Cirilo Romero.....	Aranda de Duero.....	290	»	»
Guillermo Esteban.....	Gumiel del Mercado....	291	»	»
Mariano Serrano.....	Fuentespina.....	292	»	»
Cándido Saiz.....	Villahoz.....	293	»	»
Gaudencio Angulo.....	Milagros.....	294	»	»
Tiburcio Arbaizar.....	Miranda.....	295	»	»
Fausto Gimenez.....	Idem.....	296	»	»
Pedro Martínez.....	Riosequillo.....	297	»	»
Esteban Extramiana.....	Medina de Pomar.....	298	»	»
Francisco Manzanares.....	Miranda.....	299	»	»
Alberto Carrera.....	Idem.....	300	»	»
Primitivo Villalain.....	Medinilla.....	302	»	»
Moisés Candado.....	Berzosa de Bureba....	303	»	»
Federico Gutiérrez.....	Grisaleña.....	304	»	»
Fidencio Gutiérrez.....	Guzmán.....	305	»	»
José Lázaro.....	Burgos.....	306	»	»
Narciso Rodríguez.....	El Almiñé.....	»	307	»
Mateo Martínez.....	Idem.....	»	308	»
Saturnino Achago.....	Briviesca.....	309	»	»
Buenaventura Valle.....	Escaño.....	310	»	»
Rafael Vega.....	Tardajos.....	311	»	»
Antonio Arnaiz.....	Quintanilla Sobresierra.	312	»	»
Vitoriano Sanz.....	Burgos.....	313	»	»
Adolfo de Pablo.....	Aranda de Duero.....	314	»	»
Jesús López.....	Roa.....	315	»	»
Atilano Delicado.....	Aranda.....	316	»	»
Cecilio Gómez.....	Eterna.....	317	»	»
Eusebio Urizarna.....	Villalbos.....	318	»	»
Manuel Díaz.....	Soncillo.....	319	»	»
Fructuoso Andrés.....	Fuentecén.....	320	»	»
Juan Montoya.....	Berberana.....	321	»	»
Valerio Saiz.....	Burgos.....	322	»	»
Hilario Llanos.....	Pangusión.....	323	»	»
Emiliano Cavia.....	Vizmallo.....	324	»	»
Telesforo García.....	Lerma.....	»	325	»
Miguel de Simón.....	Burgos.....	326	»	»
Hilario Castrillo.....	Idem.....	327	»	»
Miguel Aparicio.....	Idem.....	328	»	»
Manuel González.....	Villarcayo.....	329	»	»
José García.....	Briviesca.....	330	»	»
Isidro Hernán.....	Burgos.....	331	»	»
Antonio Calleja.....	Idem.....	332	»	»
Quintín Torres.....	Idem.....	333	»	»
Aniano Cordillo.....	Revilla-Vallejera....	334	»	»
Ezequiel Bañuelos.....	Miranda.....	»	335	»
Carlos Garrido.....	Idem.....	336	»	»
Mariano Revenga.....	Castrillo de la Vega....	337	»	»
Pedro Nozal.....	Idem.....	338	»	»

Gil García Corral.....	Belorado.....	339	»	»
Francisco López.....	Villadiago.....	340	»	»
Antonio Ortega.....	Briviesca.....	341	»	»
Patricio Gómez.....	Idem.....	342	»	»
Mariano González.....	Hoyales.....	343	»	»
Enrique Alonso.....	Briviesca.....	344	»	»
Miguel Villanueva.....	Idem.....	345	»	»
Carlos Andrade.....	Burgos.....	346	»	»
Benito María Andrade.....	Idem.....	347	»	»
Justo Zaldo.....	Pradoluengo.....	348	»	»
José María Ruiz.....	Burgos.....	349	»	»
Felix Pradales.....	Idem.....	350	»	»
Alejandro González.....	Idem.....	351	»	»
Victorino Molinero.....	Lerma.....	352	»	»

## Licencias de uso de armas gratis.

Fermin Izquierdo, de Torrepadre, guarda particular jurado, licencia número 249.

Gabriel San Martín, guarda jurado de Anguix, número 250.

Valentin Rubio Miguel, de Terradillos de Esgueva, guarda particular jurado, número 251.

Rafael Rey Arias y Antonio Jaime Ramos, vigilantes de consumos de Melgar de Fernamental, números 257 y 258.

José Cerdón Castro y Francisco Alonso Linaje, de Oña, guardas particulares jurados, números 270 y 271.

Vscente Sainz Ruiz, de Fresneda, guarda particular jurado, núm. 279.

Serafin Miranda Gómez, de Zangandez, guarda particular jurado, número 286.

Ceferino Miranda Sanz, Aldea del Portillo, guarda particular jurado, número 287.

Domingo Ortega Casas, de Villalta, Capataz de camineros, núm. 301.

Burgos 5 de Agosto de 1912.

EL GOBERNADOR.

**Ricardo Martínez.**

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncia la convocatoria para formar una lista de aspirantes á Maestros interinos de las Escuelas públicas de esta provincia, los cuales reunirán las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni padecer enfermedades ó defecto físico que por notoriedad ó condiciones especiales necesiten dispensa de la Subsecretaría. Este extremo se declarará en la instancia bajo la responsabilidad y exclusión del solicitante, y, en caso de tener defecto, presentará la correspondiente dispensa.

2.ª Haber cumplido 21 años de edad.

3.ª Poseer el título de Maestro, correspondiente á la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los 21 años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan 18 y reunan los demás requisitos señalados anteriormente, y

4.ª Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de quince días, á contar desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La lista ó relación de aspirantes se formará con arreglo á los artículos 22 y 26 del referido Real decreto.

Los aspirantes que hayan prestado servicios á la enseñanza pública tendrán el mayor cuidado en la redacción de sus hojas, para que destaquen con toda claridad los diferentes conceptos de su preferencia y al final de ellas harán un resumen consignando claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Para que el Secretario de esta Junta pueda facilitar el certificado de capacidad, estudios y méritos á los Maestros ó Maestras que no tengan servicios, presentarán en la Secretaría la certificación de su nacimiento, debidamente legalizada, certificación de penados y rebeldes, título profesional ó certificado de haber hecho el pago correspondiente y todos los certificados de oposiciones ó méritos que quieran aducir.

Burgos 5 de Agosto de 1912.—El Gobernador, Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario de la Junta provincial, Julián Lacalle.

## TESORERIA DE HACIENDA

CONSUMOS

Circular.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 324 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898 y art. 14 del Re-



glamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda que aun no lo hayan verificado, que deben ingresar en las arcas del Tesoro la parte del cupo correspondiente al trimestre corriente del actual ejercicio, en la inteligencia de que si no lo efectúan dentro del citado periodo trimestral quedarán incurso en el pago del 5 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo de apremio, de conformidad con lo que prescriben los artículos 45 y 109 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgos 5 de Agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., Bascaran.

## Providencias judiciales

### Valmaseda.

D. Isidoro del Rivero y Andrés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, por el Procurador D. Juan Muro Martínez se ha promovido expediente en nombre de D. José González Grande, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del Concejo de Santurce-Ortuella, en concepto de representante legal de su esposa D.ª Antonia Gómez Peña, solicitando que sean declarados herederos abintestato de la causante D.ª Matea Peña y Peña, natural de Bedón, término municipal de Sotoscueva (Burgos), que falleció hallándose casada en primeras y únicas nupcias con D. Nicolás Vicente Fernández á los 69 años de edad, sin dejar descendientes ni ascendientes, en el Concejo de Santurce-Ortuella (Vizcaya), de donde era vecina y llevaba de residencia más de diez años, el día 29 de Marzo del corriente año, á sus únicos sobrinos D. Juan, D.ª Agapita, D. Eusebio y D.ª Antonia Gómez Peña, hijos de su finada hermana D.ª Manuela Peña y Peña; y á D.ª Juana, doña Casilda y D. Antonio Peña y Gómez, hijos de su también finado hermano D. Manuel Peña y Peña, toda vez que, según se dice falleció sin testamento ni manifestó siquiera propósito de otorgarlo; en cuyo expediente he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicar el presente edicto llamando á los que

se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes á tal sucesión para que dentro de 30 días comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valmaseda á 30 de Julio de 1912.—Isidoro del Rivero y Andrés.—Ante mí, Lic. Ramiro López.

## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Junio de 1912.*

El 1.º no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 3 se acordó se paguen con cargo á los capítulos y artículos correspondientes, varias cuentas.

El 8 se acordó conceder á Juan Rojo Valgañón y Rufino Molinero, la licencia que solicitan para edificar en dos pajares de su propiedad de la calle de Burgos, según informa la comisión de Ornato, abonando cada uno la cantidad de dos pesetas.

Que pase á la comisión de Ornato para que emita el oportuno informe, la solicitud de Emilio Olalla, de fecha 1.º, pretendiendo se le deje sacar á línea de las de Lorenzo Moreno é Hilario Portugal, la fachada de su casa número 11 de la calle de la Luna.

Socorrer con cuatro pesetas por ocho días á Ramona España, por tener á su hijo enfermo y carecer de recursos.

Quedar enterada del recibo que acusa el contratista de las Fuentes D. Joaquín Clausell, del oficio en que se le participó el acuerdo señalando el 16 para la recepción definitiva de las obras, y que se le diga que para dejar ultimados los defectos que puedan notarse en las llaves de paso, boca de riego, etc., seria conveniente le acompañe el montador para que pueda verificar en buenas condiciones la entrega definitiva, pagándole por su cuenta los gastos y viaje.

El 15 se acordó conceder á Emilio Olalla la línea que solicitaba en la sesión anterior, y previo pago de cuatro pesetas.

Socorrer con cuatro pesetas por ocho días al pobre enfermo Santiago Alcalde.

Que se anuncien vacantes para proveer en propiedad en este año hasta la sesión próxima al turno de

contribución las eras de Laureano Camarero y Joaquina González, en el Valle; y de Jacoba Barriberas, en Campo Castro; y al turno de antigüedad la de Aureliano Martínez, en el Valle; Eusebio de Maria, en la Loma, y Mariano Heras, en Campo-Castro.

Que se saque á subasta el caballo recela del Ayuntamiento para el 16, á las doce, bajo el tipo de 200 pesetas, y caso de que no hubiera quien le compre, se encargue de su cuidado Francisco Ibañez, hasta que se lleve á la feria de San Pedro.

Nombrar una comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Leonardo Molinero, D. Ramón Benito, y el Sr. Presidente, para que estudien el asunto y propongan las bases en que puede hacerse el aprovechamiento de aguas sobrantes de las cuatro fuentes de esta villa.

Nombrar una comisión compuesta de los Sres. Concejales Felipe de Abajo, Francisco García, Leonardo Molinero y Sr. Presidente que estudió el asunto y propongan las bases en que pueda hacerse el nuevo contrato para el alumbrado público.

El 22 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 24 se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de sesiones del mes de Mayo.

Conceder en propiedad las eras declaradas vacantes en la sesión anterior: la de Laureano Camarero, á Amador García; la de Joaquina González, á José Rodríguez; la de Aureliano Martínez, á Geremias Serrano, y la de Eusebio de Maria, á Juan Casado, quedando desiertas las otras dos anunciadas.

Declarar vacantes para proveer hasta la sesión del 6 de Julio por contribución las eras de Geremias y Dámaso Serrano y Francisco Olalla, en el Valle, y la de Santos Rojo, en Ladrero, y al turno de antigüedad la de Andrés Pineda y Amador García en el Valle, y la de Juan Casado, en la Loma, entendiéndose que en la de Francisco Olalla trillarán sus herederos la cosecha pendiente.

Quedar enterada de la circular del Sr. Gobernador civil del 12, publicada en el BOLETIN de dicha fecha, sobre represión de la mendicidad, y que por el Sr. Alcalde se publiquen los bandos oportunos; nombrar una junta compuesta del Sr. Presidente y los dos tenientes, que con la de protección á la infancia se encarguen de cumplimentar el resto de dicha circular.

Aprobar el dictamen ó informe

emitido por la comisión nombrada en la sesión anterior para proponer las bases y forma para el aprovechamiento de las aguas sobrantes de las cuatro fuentes de esta villa, y que se anuncie la subasta para el día 7 de Julio, á las once.

Que quede sobre la mesa la solicitud de Alejandro García y otros nueve más, de fecha 24, de que señalen horas para sacrificio de ganados en el matadero, y se prohíba la venta en éste fuera de los días de mercado.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Cura párroco de Santa Cecilia, invitando á los cultos del Sagrado Corazón de Jesús, y se le den las gracias por su atención.

Tener por formado y autorizar el padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1911, y se anuncie y exponga al público por 15 días, según el art. 20 de la ley Municipal.

Que se manden peones para arreglar y echar agua al cauce en la presente semana y un cantero que arregle las fugas.

Conceder licencia de 30 días al Concejal D. Leonardo Molinero para atender al restablecimiento de su salud.

Y por último, acordó autorizar al Sr. Presidente para dar el caballo recela de este Ayuntamiento en la cantidad de 200 pesetas.

El 29 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Y para que conste, y previa aprobación del Ayuntamiento, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, firmo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de Junio con el visto bueno del Sr. Alcalde en Salas de los Infantes 22 de Julio de 1912.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Aureliano Martínez.

## Anuncios Oficiales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido,

A los Jueces municipales del mismo hago saber: que para cumplir órdenes de la Superioridad, me remitirán en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, un estado que comprenda la distancia en



kilómetros desde cada una de las cabezas de distrito municipal á esta ciudad por los caminos de comunicación más usual y directa, tiempo que se invierta en recorrer tal distancia y coste máximo que pueda calcularse por los medios de locomoción que suelen emplearse para recorrerla.

Dado en Burgos á 5 de Agosto de 1912.—Florentino Sacristán.—El Secretario, P. H., Damián Cantero.

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE BURGOS

##### *Exámenes de ingreso.*

Los aspirantes á seguir en este establecimiento la carrera del Magisterio de primera enseñanza que tengan cumplidos 14 años, podrán solicitar dicho examen durante los días no feriados de la segunda quincena del presente mes de Agosto.

A la instancia, dirigida al Sr. Director de este Centro, deberán acompañar los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los interesados usarán en todos los documentos que forman su expediente los nombres, apellidos y naturaleza, conforme á la partida de nacimiento, y de este modo se evitarán los perjuicios que se les han de irrogar.

Quedan dispensados del examen de ingreso los aspirantes que se hallen en posesión de un título académico que justificarán por medio de certificación académica oficial del establecimiento donde hayan estudiado.

Los exámenes de ingreso constarán de tres ejercicios: escrito, oral y práctico, y comprenderán las materias que abarca la primera enseñanza superior.

##### *Exámenes de curso.*

Los alumnos oficiales suspensos ó no presentados en los exámenes ordinarios de asignaturas del mes de Junio, podrán hacerlo en el próximo Septiembre.

##### *Enseñanza no oficial.*

Los aspirantes á dar validez académica en Septiembre próximo á estudios del Magisterio de primera enseñanza hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaria de esta escuela durante los días lectivos de la segunda quincena del co-

rriente mes de Agosto, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.

Certificación académica oficial de estudios, los que procedan de otros Establecimientos y además la de reválida los que pretendan examinarse del primer año del grado superior.

Certificación facultativa de hallarse vacunado ó revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los Bachilleres que deseen obtener el título elemental, acompañarán á la instancia certificación de nacimiento legalizada, certificación de hallarse vacunado ó revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva y certificación de estudios y de grado.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán, dentro de cada grado, las asignaturas objeto del examen y el orden de prelación en que pretendan verificarlo, así como si desean ser examinados por cursos ó por asignaturas completas, aquellas que se estudian en dos años.

Los interesados presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de su cédula personal que identifique su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan presentado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en la instancia la época en que lo verificaran.

Con anterioridad á los exámenes de curso, los alumnos no oficiales inscriptos en la asignatura de Prácticas de enseñanza se presentarán á realizar éstas en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, asistiendo á la Escuela graduada aneja á esta Normal.

Los derechos de matrícula y en metálico de toda clase, se abonarán en el acto de la entrega de los expedientes que harán personalmente ó por medio de representantes al efecto.

##### *Matrícula oficial.*

La matrícula oficial del curso de 1912 á 1913 para los grados elemental y superior se verificará durante todo el mes de Septiembre con el carácter de ordinario, previo el abono de los derechos en papel de pagos al Estado, y con el de extraordinario y pago de derechos dobles durante el mes de Octubre.

Los alumnos que hayan de ser oficiales presentarán al hacer la matrí-

cula certificación de estar vacunado ó revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva, caso de no obrar ya en el expediente este documento.

Los días y horas en que han de tener lugar los exámenes de ingreso, curso y reválida se publicarán oportunamente en el tablón de anuncios de este Centro.

Los aspirantes al Magisterio de 1.ª enseñanza que padezcan algún defecto físico, deberán incoar ante la Dirección General de 1.ª enseñanza, el oportuno expediente de dispensa, á los efectos señalados en la Real orden de 8 de Mayo de 1911, llamándoles la atención igualmente acerca de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Julio último.

Burgos 5 de Agosto de 1912.—El Director, Simón J. y Seisdedos.

##### *Alcaldía de Castrillo de la Reina*

Habiéndose desertado el recluta del Regimiento Infantería de Vergara número 57, Agustín Santa María Rubio, no obstante estar citado en forma y entregado el pase de Caja con lectura de las disposiciones contenidas al dorso. Que dicho recluta fué avisado del día en que debía presentarse á la concentración para destino á Cuerpo y mediante no haber comparecido se le considera desertor.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Capitanía General de la 4.ª Región del Regimiento Infantería de Vergara número 57, Barcelona, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado desertor ó su presentación á disposición de la Capitanía General referida.

Castrillo de la Reina 3 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Marcos Lucas.

##### *Alcaldía de Villasur de Herreros.*

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, dotada con el haber anual de 750 pesetas; pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo 18 el número de familias pobres.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía,

con tres años por lo menos de práctica en la profesión, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldía en el término de veinte días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, debiendo entrar en ejercicio el 1.º de Octubre próximo.

El agraciado podrá contratar con las familias pudientes de esta villa y sus anejos, que son: Urrez, Brieva de Juarros y Uzquiza, todos á cuatro kilómetros de distancia de esta villa, cuyas familias, en número de 310, pagarán anualmente 270 fanegas de trigo, la leña necesaria para el hogar y casa nueva en buenas condiciones para habitar; pagando por ésta por vía de renta la cantidad de 50 pesetas para reparos de la misma.

El pueblo de Uzquiza pagará en metálico la proporción de las fanegas que á este le corresponda pagar á precios corrientes, en atención á no cosechar trigo en dicho pueblo,

Esta villa, que hace cabeza del partido médico, se halla situada en la carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, á 26 kilómetros de la capital de la provincia y hay coche correo diario de Pradoluengo á Burgos y vice-versa.

Villasur de Herreros 2 de Agosto de 1912.—El Alcalde, P. A., Mariano Arnaiz.

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

*Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.*

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 2

### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

*Antigua pañería. Plaza Mayor 39 y 40*

PRECIO FIJO. 3